



Numero de boletin: 29973

Fecha: 06/05/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81607---DECRETO 567 / 2021 DECRETO / 2021-03-10
81597---DECRETO 888 / 2021 DECRETO / 2021-04-09
81603---DECRETO 927 / 2021 DECRETO / 2021-04-14
81598---DECRETO 928 / 2021 DECRETO / 2021-04-15
81604---DECRETO 929 / 2021 DECRETO / 2021-04-15
81608---DECRETO 933 / 2021 DECRETO / 2021-04-15
81606---DECRETO 934 / 2021 DECRETO / 2021-04-15
81596---DECRETO 935 / 2021 DECRETO / 2021-04-15
81602---DECRETO 936 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81594---DECRETO 937 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81605---DECRETO 939 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81591---DECRETO 941 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81593---DECRETO 942 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81590---DECRETO 943 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81592---DECRETO 944 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81609---DECRETO 945 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81595---DECRETO 946 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81599---DECRETO 947 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81600---DECRETO 949 / 2021 DECRETO / 2021-04-19
81601---DECRETO 950 / 2021 DECRETO / 2021-04-19
81610---RESOLUCIONES 3052 / 2021 IPSST / 2021-04-21

Sección Avisos

236989---GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014
236963---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020
237004---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021
236973---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN
237069---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA
237100---JUICIOS VARIOS / CABRERA DIEGO OSVALDO C/ RODRIGUEZ SILVIA JOSEFINA DEL VALLE
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
237043---JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN
LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM S/ Z- COBRO DE
EXPENSAS - 9

237045---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3071/18

237099---JUICIOS VARIOS / HEREDIA CESAR EDGARDO C/ EMSA LOGISTICA S.A. Y EXPRESO MORELL S.A. S/ COBRO DE PESOS

237046---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

237095---JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237056---JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09

237117---JUICIOS VARIOS / OLMOS AREVALO LUCIANA S/ NOMBRE

237067---JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO S/ Z- ORDINARIO

237094---JUICIOS VARIOS / PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

236932---JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237097---JUICIOS VARIOS / PEREZ OSVALDO RENE C/ GARCIA ANA ISABEL S/ DIVORCIO

236992---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

237090---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

237065---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL

237066---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUDADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

236859---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

237041---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12

236993---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE

237053---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19

237092---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

237040---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 2682/15

237093---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ WORKING SRL S/ EJECUCION FISCAL

237068---JUICIOS VARIOS / ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237096---JUICIOS VARIOS / SCHEMBERGER VIVIANA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA

237070---JUICIOS VARIOS / SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237039---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7

237025---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021

237110---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 2

237022---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.

237024---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021

237108---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 03

237114---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 39/2021

236981---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - LIC PUB 02/2021

237061---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 39/21

237123---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MS DPTO GRAL DE POLICIA LIC PUB N° 01/2021

237017---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 05/2021

237109---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. RESOLUCIÓN N° 0948/SOP/2021
EXPTE. N°: 241.257/2021

237107---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. °RESOLUCIÓN N° 0962/SDSC/2021
EXPTE. N°: 70.121/2021

237119---SOCIEDADES / BM SERVICIOS SAS

237089---SOCIEDADES / CET RISOMA S.A.S

237105---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

237055---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN

237112---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICES Y BOBINADOS "SERBO" LTDA

237085---SOCIEDADES / CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO

237091---SOCIEDADES / DIA Y NOCHE SALUD SRL.

237106---SUCESIONES / ACOSTA RAMON ALBERTO S/ SUCESION

237122---SUCESIONES / ALONSO CARLOS ALBERTO , DNI: 7.005.385

237125---SUCESIONES / AMELIA DEL CARMEN DIAZ", DNI N°8953391 "JOSE LUIS DIAZ

237126---SUCESIONES / CORREA NEMECIO DARIO S/ SUCESION

237098---SUCESIONES / DAMASIO FERNANDO ALBERO

237120---SUCESIONES / GUILLERMO LEONARDO LESNIK

237118---SUCESIONES / HECTOR CARLOS OSTENGO, DNI. N° 3.630.933

237113---SUCESIONES / JOSE EVARISTO VELIZ, DNI. N° 34.953.588

237104---SUCESIONES / LEIVA MIGUEL ANGEL -CRUZ EVA DEL VALLE S/ SUCESION"

237103---SUCESIONES / LIBERATA ALTAMIRANDA

237101---SUCESIONES / MARIA LUISA ALCORTA, DNI. N° 3.315.327

237115---SUCESIONES / NEVADO, JORGE FEDERICO

237124---SUCESIONES / PATRICIA MABEL AGUIRRE

237102---SUCESIONES / RUSCO JUAN GERMAN - GALLARDO LIDIA ARGENTINA S/ SUCESION

237063---SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO

237111---SUCESIONES / SUAREZ, CESAR ORLANDO, DNI N° 28.291.483

237121---SUCESIONES / VALDEZ ELSA AIDA S/ SUCESION

DECRETO 567 / 2021 DECRETO / 2021-03-10

DECRETO N° 567/7 (SES), del 10/03/2021.

EXPEDIENTE N° 85070/213-C-2019.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 0585/19 (DIGAIP) de fecha 27/03/2019, se decrete la cesantía del Agente de la repartición, Julio Raúl TOROSI, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancias de la Resolución N° 3.242/13 (S.R.D-1) de fecha 29/11/2013 por la cual el Jefe de Policía consideró como abandono de servicios la situación del cabo Torossi, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 inciso d) de RRDP en razón de que desde el 12 de noviembre de 2013 faltó al servicio, sin ninguna comunicación, de acuerdo con lo documentado por el Jefe de Guardia de Infantería.

Que a fs. 40, 139, 141-142 y 145 se adjunta: Inicio de Sumario Administrativo; concepto funcional; foja de servicios e informe de la División de Antecedentes Personales.

Que a fs. 150 el Instructor encuadra la conducta del cabo Torossi como abandono de servicio, por aplicación del artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (falta grave).

Que a fs. 159 se notifica al cabo Torossi para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 139 del RRDP, produzca descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. El imputado no se presentó ni aportó pruebas que hicieren valer sus derechos, por lo que se dio por decaído su -derecho a defensa.

Que a fs. 169 se adjunta el Examen N° 506 de fecha 02/11/2018 de la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía, en el cual comparte las conclusiones de la instrucción policial.

Que a fs. 175 corre agregado informe de la Sección Situación de Revista D-1, del que surge que el señor Torossi continúa en situación de Abandono de Servicios.

Que a fs. 181 brinda acuerdo el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que de las constancias obrantes en el expediente se observa que se respetó el debido proceso legal y se garantizó el derecho de defensa, habiéndose acreditado el abandono de servicios, ya que las inasistencias en las que incurrió el agente Torossi no fueron justificadas. A pesar de haber sido debidamente notificado, no se presentó ni aportó la documentación que acredite las causales de su ausencia, por lo que el comando superior se encuentra facultado a solicitar su cesantía de acuerdo al artículo 13 inciso b) del RRDP.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 185-186 (Dictamen N° 1227 de fecha 21/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa ordenada por

Resolución N° 3.242/13 (S.R.D-1) de fecha 29/11/2013 llevada adelante por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, tendiente a analizar la conducta del señor Julio Raúl TOROSI, DNI N° 14.073.840, clase 1.960.

ARTICULO 2°.- Hagase lugar a lo solicitado por Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0585/19 (DIGAIP) de fecha 27/03/2019 y Dispónese la cesantía del Cabo Julio Raúl TOROSI, DNI N° 14.073.840, clase 1.960, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, por aplicación de las disposiciones del capítulo II, artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio Decreto N° 3077/14-90), por encontrarse su conducta en las previsiones del artículo 12 inciso d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio) en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 81597

DECRETO 888 / 2021 DECRETO / 2021-04-09

DECRETO N° 888/3 (ME), del 09/04/2021.

VISTO el Decreto N° 710/3(ME) del 22 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se establecieron disposiciones vinculadas con recomposición salarial de los agentes del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

Que resulta necesario incluir en los alcances de los Artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9° y 10° del referido decreto a los beneficiarios de la Ley N° 6639 -jubilados y pensionados de Obras Sanitarias de Tucumán (EX DIPOS); excepto a aquellos que se encuentren en actividad en la provincia.

Que en tal sentido corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Inclúyese a los beneficiarios de la Ley N° 6639 - Jubilados y Pensionados de Obras Sanitarias de Tucumán (Ex DIPOS), a partir de marzo de 2021, en las disposiciones de los Artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9° y 10° del Decreto N° 710/3 (ME) del 22 de marzo de 2021, excepto aquellos que se encuentren en actividad en la provincia.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81603

DECRETO 927 / 2021 DECRETO / 2021-04-14

DECRETO N° 927/3 (SH), del 14/04/2021.

EXPEDIENTE N° 10561/425-F-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social tramita crédito presupuestario, por la suma de \$52.210.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a atender el pago del depósito en garantía, por el alquiler del inmueble sito en calle Las Piedras N° 901, de esta ciudad, celebrado en 08/10/2020.

Que a tal fin corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, tendiente a incorporar la Partida Subparcial 692 - Garantías Contingentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 24, Contaduría General de la Provincia a fs. 25, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 27 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 636 del 8 de abril de 2021, adjunto a fs. 29/30 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - f=rogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Sub-Parcial 633 - Pmos. a Largo Plazo a Inst. Descentralizadas de la Pcia., la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$52.210.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 11: U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, Finalidad/Función: 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Sodal, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, la Partida Subparcial 692 - Garantías Contingentes, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$52.210.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81598

DECRETO 928 / 2021 DECRETO / 2021-04-15

DECRETO N° 928/3 (SH), del 15/04/2021.

EXPEDIENTE N° 10356/425-Y-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social gestiona el pago correspondiente a los depósitos en garantía a cargo de la Provincia, según las previsiones de la Cláusula 6° del contrato de alquiler de los inmuebles ubicados en calle Güemes N° 640 y Lavalle N° 2374, 2378 y 2388, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incorporar la partida subparcial que atenderá el gastos de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9369 Presupuesto General 2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 56, Contaduría General de la Provincia a foja 57, el departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a foja 58, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 656 del 13 de abril de 2021, adjunto a fojas 61/62, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales-, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 633 - Prestamos a largo plazo a Instituciones Descentralizadas de la Provincia, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. DE. EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, - Programa 15 - U.O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 833: Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 692 - Garantía contingentes -, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81604

DECRETO 929 / 2021 DECRETO / 2021-04-15

DECRETO N° 929/9 (MDP), del 15/04/2021.

EXPEDIENTE N° 95/330-D-2021.-

VISTO, el Decreto N° 719/9 (MDP) del 20/04/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 13/15) se designó como personal temporario por el término de un año, desde la fecha del mencionado decreto, en el ámbito de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una remuneración equivalente a la categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a las personas detalladas en el mencionado decreto, a los fines de prestar servicios en el Vivero Provincial La Florida, en el marco del Plan Provincial "Tucumán Nuestro Jardín";

Que el mismo tiene por objetivo la reforestación urbana, periurbana, paisajística y forestal en el ámbito provincial;

Que a fs. 16, el Secretario de Estado de Desarrollo Productivo presta conformidad al trámite;

Que a fs. 50 la Jefatura de Personal de la Secretaria de Estado de Desarrollo Productivo emite informe y adjunta las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el Sistema Informático de Administración de Legajos (fs. 17/49);

Que a fs. 51 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo emite opinión favorable;

Que a fs. 52 la Dirección General de Recursos Humanos informa que lo gestionado encuadra en los términos del artículo 43° de la Ley N° 5.473;

Que a fs. 53 la Dirección General de Presupuesto emite la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación;

Que a fs. 55 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen de su competencia;

Que tal designación se encuentra contemplada en el artículo 43° de la Ley N° 5.473 (Estatuto del Empleado de la Administración Pública la Provincia de Tucumán), siendo procedente dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0655 de fecha 13/04/21 - fs. 57/58);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal temporario, por el término de 01 (un) año desde la fecha del presente decreto, en el ámbito de la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una remuneración equivalente a la categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a las personas que a continuación se detallan, para prestar servicios en el Vivero Provincial La Florida, en el marco del Plan Provincial "Tucumán Nuestro Jardín"; en virtud de lo considerado precedentemente:

NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. N°

Agüero, José Agustín 17.136.596
Cuello, María Florencia 37.856.137
Jiménez, Víctor Hugo 29.744.505
Lazarte, Francisco Miguel 33.542.068
Lazarte, Melisa Rita del Valle 38.509.349
Molina, Ceferino Alberto 27.366.938
Núñez, Mariano Andrés 37.994.642
Pacheco, Alvaro Rodrigo 32.728.111
Tabera, Fernando Exequiel 39.973.255
Tabera, Luis Ángel 35.812.253
Vázquez, Daniel Edgardo 22.397.226

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a: Jurisdicción 28 -SAF MDP - SUBDIRECCIÓN DE ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 11 - U.O N° 407 - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad/Función 450, Sub. Programa 00, Proyecto 00, Actividad: 01: U.O.N° 407 - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122- 123- 124- 125 126 - 127- 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10: Rec. Tes. Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 933 / 2021 DECRETO / 2021-04-15

DECRETO N° 933/7 (SES), del 15/04/2021.

EXPEDIENTE N° 85019/213-2021.

VISTO que por estas actuaciones el Departamento General de Policía solicita se deje sin efecto la designación en el cargo de Personal Transitorio Policial del Señor Hugo Ignacio Villagra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.180/14 (SSC) 2017 el mencionado agente fue designado como Personal Transitorio Policial, en el grado de agente, para prestar servicios en el Departamento General de Policía, según los términos de la convocatoria dispuesta por el Decreto N° 182/14(SSC) del 29/01/2016 (fs. 08-10).

Que el Rector del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín" informa que Jefatura de Policía dispuso la baja como agente-cadete del causante, en la carrera de "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública" ciclo lectivo 2020, por estar incurso en la causal prevista en el artículo 63 inciso h) del reglamento Interno de la Escuela de Cadetes (RIEC) y artículo 3° inciso n) del Régimen Disciplinario del Cadete (RDC), falta grave.

Que lo solicitado se fundamenta en que el causante pasó a revistar en situación pasiva por proceso por Resolución N° 1504/20 (D-1S.R.) de Jefatura de Policía de fecha 08/10/2020 (fs. 11), en el marco de la causa penal "Rojas Julio Daniel s/Robo Agravado en Banda", por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 inciso 5° de la Ley N° 3823.

Que a fs. 13-20 y 22 se adjunta Foja de Servicios del agente, planilla de sanciones disciplinarias que dan cuenta que registra dos sanciones impuestas en el año 2017, constancias de causas administrativas y procesales pendientes de resolución, planilla prontuarial e informe emitido en fecha 25/11/2020 por la Unidad de Decisión Temprana, que indica que la causa mencionada en fecha 16/10/2020 fue girada al Juzgado de Instrucción Conclusional de Instrucción Especial y está en trámite, e informe del Departamento Personal D-1.

Que a fs. 24 Asesoría Letrada General señala que el agente se encuentra incurso en las causales de inhabilitación, previstas en el artículo 40 y concordantes de la ley N° 3823 y concluye que corresponde la desafectación y cese en las funciones policiales del causante.

Que a fs. 28 el Secretario de Estado de Seguridad manifiesta su conformidad.

Que cabe destacar que según el ordenamiento jurídico administrativo el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad administrativa, lo que implica que con su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese sin expresión de causa, tal como lo prevé expresamente el artículos 6° del Decreto N° 3.434/7 (SSC) del 31/03/13.

Que al respecto la Corte Suprema de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2394 de fecha 16/12/2019, ha dicho que: el régimen de la Ley N° 3823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18),

que gozan del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que así lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio, por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el tribunal cimero que esto nos remite al derecho a la estabilidad, previsto en el artículo 14 de la Ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Que conforme a criterio sentado mediante Dictamen Fiscal N° 1698/2020, la posibilidad de pase a situación pasiva por proceso en los términos del artículo 119 inciso 5° de la Ley N° 3823 Y su eventual retiro obligatorio, únicamente es aplicable a los agentes que gozan de estabilidad.

Que en tal sentido, la Ley N° 3823 establece en el artículo N° 121 que: "El personal que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 119, y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere".

Que el artículo 152 de la citada norma establece que: "Una ley especial, complementaria de la presente, determinará el régimen de retiros y pensiones del personal policial y sus derechohabientes. Un reglamento, complementario de dicha ley, establecerá las formalidades para obtener los cómputos de servicios y las gestiones necesarias para concretar estos derechos".

Que el artículo 153 dice: "el retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado a que pertenecía el causante en actividad. Se otorgará por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y no significa la cesación del estado policial, sino la limitación de sus deberes y derechos".

Que finalmente el artículo 154 dispone que: "el personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición de la presente Ley. De ellos surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinen para el personal superior o subalterno".

Que del análisis de las normas transcriptas se advierte que, si bien se dispuso el pase del agente a situación pasiva por proceso mediante Resolución N°1504/20 (D-1S.R.) de fecha 08/10/2020, el trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal temporario, pues la extinción del vínculo en tal carácter implica la extinción del estado policial.

Que conforme el criterio sostenido por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2440/2020, corresponde señalar que un agente designado como personal transitorio del Escalafón de Seguridad debe mantener los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos previstos en el artículo 39 (entre otros, inciso 6: no registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso, entre otras) y, en cada caso, deberá verificarse la prohibición de ingresos en los supuestos previstos en el artículo 40 (inciso 3: el procesado ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración de que el proceso no afecte su buen nombre y honor Inciso 4°: el que registrare antecedentes por dos (2) contravenciones policiales comunes).

Que el cumplimiento de todos los requisitos y el tiempo en que se determine en

cada caso, colocará a un agente transitorio en condición de ser incluido en un eventual régimen de titularización; esto es, a su incorporación a la planta permanente del Escalafón Seguridad de la Policía. Sólo así se entiende que en los decretos que prevé ese régimen, únicamente se haga referencia al plazo mínimo en el ejercicio del cargo.

Que de las constancias de autos surge que el agente no cumplimenta ni mantiene los requisitos señalados por cuanto registra dos sanciones disciplinarias impuestas en el año 2017 y causas judiciales pendientes de Resolución.

Por ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32-34 (Dictamen Fiscal N° 645 del 09/04/2021), y la atribución prevista en el artículo 6° del Decreto N° 3435/7 (SSC) del 31/10/2013,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la desafectación y el cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, del señor Hugo Ignacio VILLAGRA, DNI N° 39.973.475, clase 1997, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 934 / 2021 DECRETO / 2021-04-15

DECRETO N° 934/7 (SES), del 15/04/2021.

EXPEDIENTE N° 619/213-C-2021.

VISTO, que por las presentes actuaciones el Departamento General de Policía solicita la convalidación de las actuaciones en relación a la contratación del servicio de monitoreo satelital para móviles pertenecientes al parque automotor de la repartición, prestado por la firma Trailingsat SA durante el mes de Enero de 2021, por la suma total de \$513.482,49 (fs. 23); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se acompaña factura "B" N° 0005-00000370 de fecha 05/02/2021 por la suma de \$ 513.482,49 correspondiente al mes de Enero de 2021, emitida por la firma "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, debidamente conformada.

Que a fs. 01 se agrega copia simple de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, a fs. 03-10 se acompaña listado de móviles monitoreados durante el mes de enero de 2021, y a fs. 12-22 obra constatación de comprobantes con CAE y constancia de inscripción en AFIP, constancia de CBU, copia simple de Estatuto Social de la firma Trailingsat SA.

Que a fs. 22 se adjunta copia simple de la Resolución Ministerial N° 255/7(SES) de fecha 20/05/2019 que autoriza la contratación directa de la citada firma para el servicio de monitoreo satelital del parque automotor por el término de doce (12) meses, desde el 01/06/2019 hasta el 31/05/2020.

Que a fs. 23 Dirección de Administración de la repartición emite informe de su competencia e indica partida presupuestaria que atenderá la erogación.

Que a fs. 33 el señor Jefe de Policía solicita la convalidación del gasto y la emisión de una orden de pago a favor de la citada firma por la suma total de \$513.482,49, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición policial durante el mes de enero de 2021. Considera que el servicio prestado fue de indispensable utilidad para el seguimiento de los móviles conforme las políticas de seguridad implementadas por el Departamento General de Policía, a fin de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito, minimizando los tiempos del accionar policial, encuadrando la presente contratación en el artículo 59 inciso 2° de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 36 el Secretario de Estado de Seguridad requiere la convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto correspondiente, compartiendo lo manifestado por el señor Jefe de Policía a fs. 33, fundamentando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de monitoreo satelital, considerándose indispensable para el seguimiento de los móviles, ubicación en tiempo real de los afectados al servicio de vigilancia 911, grabación de recorridos, velocidad, etc. Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte que la prestación de servicios cuya convalidación y pago se gestiona, no cuenta con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas; vinculadas con su efectiva prestación, lo que acredita el beneficio para el erario provincial. Se hace constar que, el servicio ha sido efectiva y correctamente prestado; en

consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en sentencia N° 1210 de fecha 05/10/16 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/05/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", Sentencia N° 343; 07/03/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios", Sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto a fs. 26 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-39 (Dictamen Fiscal N° 618 de fecha 31/03/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor, brindados por la empresa "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, prestados durante el mes de enero de 2021, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 513.482,49), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase las erogaciones consignada en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 53 - SAF-MS-DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GRAL DE POLICIA - Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento General de Policía - Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 250 - Departamento General de Policía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 359 (Otros no especificados precedentemente), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 935 / 2021 DECRETO / 2021-04-15

DECRETO N° 935/1 (SECP), del 15/04/2021.

EXPEDIENTE N° 476/120-D-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita se declare fracasada la Licitación Pública N° 02/2020 por inadmisibilidad de las ofertas presentadas y que en el marco del art. 59 inc. 3) de la Ley N° 6.970 se autorice a contratar en forma directa el servicio de digitalización, visualización, archivo continuo con acceso web y streaming de noticias de radio y TV nacionales y de Tucumán y base de datos online de noticias multimedia, por el termino de 24 meses con la firma ALMACLIP S.R.L" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 obra copia del Decreto N° 1.896/1 (SECP) de fecha 15/10/2020 por el cual se autoriza a la Secretaria de Estado de Comunicación Publica a efectuar un llamado a licitación pública y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrantes a fs. 23/30.

Que a fs. 235 se agrega informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública sobre las publicaciones realizadas en el Sitio Oficial de la Provincia (fs. 236/237), adjuntando asimismo copia de la comunicación remitida al diario La Gaceta (fs. 238) y constancias de las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial (fs.92/99), de conformidad con el art. 5 del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23.04.2009;

Que el Acta de Apertura de fs. 211/213 da cuenta de la presentación al acto licitatorio de las firmas ALMACLIP S.R.L. (fs. 101/130) Y EJES S.A. (fs. 132/209);

Que a fs. 214/215 interviene la Comisión de Preadjudicación informando que analizada la documentación presentada por ambos oferentes considera que ninguna de las mismas se ajusta a las exigencias de los pliegos, atento a que la firma ALMACLIP S.R.L. no presenta la totalidad de la documentación exigida y EJES S.A. no cumple con la cobertura en el territorio de la Provincia de las necesidades planteadas en las especificaciones técnicas del pliego aconsejando por ello declarar fracasado el proceso licitatorio.

Que a fs. 216 la Secretaria de Estado de Comunicación Pública considerando el servicio de digitalización, visualización, archivo continuo con acceso web y streaming de noticias de radio y TV nacionales y de Tucumán y base de datos online de noticias multimedia, de fundamental importancia a los fines de realizar un control eficaz de la difusión de publicidad por parte de los medios contratados y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Preadjudicación solicita se autorice la contratación directa de la firma ALMACLIP S.R.L. por el plazo de 24 meses, por la suma de \$1.315.200, toda vez que la mencionada empresa actualmente realiza la prestación del servicio objeto de la presente licitación y de manera ininterrumpida desde hace 4 años, encuadrando la misma dentro de las previsiones contenidas en el Art. 59 inc. 3 de la Ley N° 6.970.

Que a fs. 233 se adjunta ampliación del plazo de mantenimiento de oferta económica del servicio y a fs. 234 Certificado de Cumplimiento Fiscal de la firma

ALMACLIP S.R.L.

Que a fs. 225 Contaduría General de la Provincia señala que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se puede acceder a lo solicitado.

Que a fs. 228 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que conforme a las disposiciones del artículo 59 inc. 3 de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera y artículo 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial Decreto Acuerdo N° 22/109, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 220 de Fecha 09 de febrero de 2021 obrante a fs. 230/232 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase fracasada la licitación pública N° 02/2020 por inadmisibilidad de las ofertas presentadas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Preadjuicación a fs. 214/215.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a contratar en forma directa con la firma ALMACLIP S.R.L. CUIT N° 33-71139654-9 con domicilio en calle 24 de Noviembre N° 854 C.A.B.A. el servicio de digitalización, visualización, archivo continuo con acceso web y streaming de noticias de radio y TV nacionales y de Tucumán y base de datos online de noticias multimedia, por un periodo de 24 meses a partir de la suscripción del contrato respectivo, por la suma total de UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$1.315.200) conforme lo considerado.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública a suscribir el contrato aprobado mediante Decreto N° 1.896/1 (SECP) de fecha 15/10/2020.

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto durante el corriente ejercicio a la jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa: 11 Unidad de Organización n° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad 1, Función 99 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Partida Subparcial 341: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad por la suma de \$493.200 del Presupuesto General 2021. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá realizar las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros. Facúltase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas órdenes de pago mensuales.

ARTICULO 5°.- Dése oportuna intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81602

DECRETO 936 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 936/3 (SH), del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 603/460-D-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera para atender tanto los gastos de funcionamiento del 2° trimestre de 2021, como el pago de las Cuotas 5, 6 y 7 de la instalación de la fibra óptica en la localidad de El Cadillal, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago de \$ 2.584.000.cada una, para abril, mayo y junio de 2021, respectivamente Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 648 del 9 de abril de 2021, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$7.752.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, que será cancelado en tres (3) cuotas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$2.584.000.-) cada una, para abril, mayo y junio de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir las correspondientes órdenes de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma. 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T, Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81594

DECRETO 937 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 937/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 522/110-L-2021

VISTO, la presentación efectuada por la señora Leal Nancy Zulma, D.N.I. N° 18.544.670, con domicilio en calle Marcos Paz N° 110 Dpto. 2E, de esta ciudad, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado es con motivo de la situación por la que atraviesa el grupo familiar que es de suma gravedad a raíz del fallecimiento por Covid-19 del sostén familiar, lo que impide cubrir la totalidad de las necesidades básicas de los menores de edad especialmente las escolares, por lo que lo solicitado será destinado a solventar los gastos que demandan las cuotas escolares.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Leal Nancy Zulma, D.N.I. N° 18.544.670, con domicilio en calle Marcos Paz N° 110 Dpto. 2E, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuenta, por la suma de \$71.040,00.- (pesos setenta y un mil cuarenta), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a la misma, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 939 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 939/9 (MDP), del 16/04/2021.

Expediente N° 229/390-A-2014 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 601/17 del 07/08/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 50/54) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 76/17 de fecha 06/02/17 (fs. 24/33), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por el señor José Cruz, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 11.481;

Que asimismo ordenó a EDET S.A. que repare o, en el supuesto de ser esto imposible, reponga electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario. Salvo que el usuario haya procedido a repararlos, en cuyo supuesto la Distribuidora deberá reintegrar los montos abonados por aquel, debidamente actualizados a la fecha del efectivo reembolso y contra la presentación de la documentación que acredite el pago realizado;

Que a fs. 57/60 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 63 y 68);

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que, por otra parte, la empresa niega ser responsable del daño causado pues en sus instalaciones no se registraron eventos ni maniobras en la fecha y hora del supuesto daño sobre las líneas de media tensión, ni de baja tensión vinculadas a la SET N° 354 que alimenta al servicio del reclamante;

Que el Ente Regulador no advirtió que el fusible tipo NH, que sirve de protección a las instalaciones en la SET 354 "actuó" por lo que es imposible que el denunciante haya tenido daño en los electrodomésticos;

Que EDET entiende que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, al producirse la perturbación, serían muchos los perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente los del señor Cruz;

Que el dictamen técnico no puede ser el pilar en el que se sustentan los actos administrativos mencionados, porque se trata de una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas ni derivan de pruebas concretas;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se puede concluir -luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos- que el daño en el bien del cliente es responsabilidad de EDET S.A.;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 76/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 18/19) y en el legal (fs. 20/23), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que el 31/12/13 existieron eventos en las líneas de Baja Tensión (BT) de la empresa. Las sobretensiones transitorias que se propagan en las citadas líneas superaron el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que se trata de fenómenos aleatorios que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados a la SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños que existen;

Que se desprende que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el usuario y los eventos en las instalaciones de la firma;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio público es de resultado y debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 601/17 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3089 de fecha 23/11/17 (fs. 71/72);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 601/17 del 07/08/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81591

DECRETO 941 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 941/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 238/110-C-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el "Club Belgrano Cultural y Deportivo Asociación Civil", Personería Jurídica Decreto N° 1038 de fecha 05/08/1947, con domicilio en calle Las Heras N° 753, de esta ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como objeto afrontar los gastos ocasionados por la apertura de cancha en razón de la participación del club en la edición del Torneo Federal 2021, siendo imprescindible la ayuda del Gobierno de la Provincia, debido a los nulos ingresos que reciben por parte de los socios, por la difícil situación económica que atraviesan por la Pandemia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a el "Club Belgrano Cultural y Deportivo Asociación Civil", Personería Jurídica Decreto N° 1038 de fecha 05/08/1947, con domicilio en calle Las Heras N° 753, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81593

DECRETO 942 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 942/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE 459/110-C-2021.

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo: "Juntos para Vivir Mejor Limitada" - Matrícula Nacional N° 56.863 - Inscripción Provincial N° 3452, con domicilio en Juramento de la Bandera N° 222 -Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio tiene como objeto afrontar la compra de herramientas e insumos, para aquellos asociados que pertenecen a la citada Cooperativa, ya que las necesitan para poder trabajar, y así lograr llevar el pan a sus casas.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda del mismo, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Cooperativa de Trabajo: "Juntos para Vivir Mejor Limitada" - Matrícula Nacional N° 56.863 - Inscripción Provincial N° 3452, con domicilio en Juramento de la Bandera N° 222 - Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$400.000,00.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a la misma, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81590

DECRETO 943 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 943/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 518/110-C-2021

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Club Atlético San Fernando", Personería Jurídica N° 506 G. de fecha 16/05/1960, con domicilio legal en Ingenio Leales, Dpto. Leales, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para afrontar parte de los gastos que demandarán el mantenimiento y la reparación de las instalaciones (tribuna, vestuarios, fachada principal, túnel de acceso, etc.), como así también los gastos para la participación en el próximo torneo que organiza la Liga Tucumana de Fútbol. Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Atlético San Fernando", Personería Jurídica N° 506 G. de fecha 16/05/1960, con domicilio legal en Ingenio Leales, Opto. Leales, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$500.000.- (pesos quinientos mil}, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81592

DECRETO 944 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 944/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 684/232-P-2021

VISTO, que por las presentes actuaciones el Presidente del Ente Cultural de Tucumán solicita autorización para otorgar adicionales en concepto de Libre Disponibilidad al personal de esa Repartición en función de las necesidades de servicios extraordinarios requeridos, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de reconocer los servicios prestados por el personal técnico, artístico y administrativo, dependientes del citado Organismo, quienes cumplen funciones en horario no habituales al resto de la Administración Pública, mayoritariamente nocturnos o vespertinos, incluidos días inhábiles y/o feriados, lo que ha permitido alcanzar extraordinarios niveles de aceptación y reconocimiento público.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las causales previstas por el Artículo 22, Inciso h) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración, Pública Provincial.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs. 15) y por la Dirección General de Presupuesto (fs. 16), y al Dictamen Fiscal N° 0631/2021 (fs. 18).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Presidente del Ente Cultural de Tucumán a disponer el otorgamiento de adicionales mensuales, a partir del mes de marzo de 2021, en concepto de Libre Disponibilidad al personal de su dependencia y/o que presten servicios en la Repartición, facultándolo a distribuir entre ellos la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil) mensuales, cuando razones de servicio debidamente justificadas, requieran la realización de tareas en horarios y/o días extraordinarios.

ARTICULO 2°.- Los que resulten beneficiarios del Adicional por Libre Disponibilidad que se otorgue en virtud de lo dispuesto por el Artículo anterior, no deberán estar incluidos en los regímenes de bonificación por Extensión Horaria y/o de dedicación funcional, ni cobrar horas extras por ningún otro motivo.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 70 - Ente Cultural de Tucumán - Programa 11 -Unidad de Organización N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 131- Retribuciones Extraordinarias, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 945 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 945/14 (MGyJ), del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 71/200-M-2021.-

VISTO, estas actuaciones, por las cuales se hace necesario autorizar a la señora Ministra de Gobierno y Justicia y al señor Ministro de Desarrollo Social, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por finalidad promover y ampliar la cooperación entre los Organismos en los referente a temas relacionados con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, garantizando la ampliación de la base de derechos generales, que contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, para el fortalecimiento del sistema democrático.

Que a fs. 02-09, obra modelo del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca.

Que a fs. 10-11 y 14-15, se expiden Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, sin formular objeciones.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17-18 (Dictamen N° 0613 del 31/03/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y al señor Ministro de Desarrollo Social, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, cuyo modelo como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, y facúltese a los Ministros mencionados a realizar todas las medidas necesarias para su implementación, según los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Elévese, una vez suscripto el convenio autorizado por el artículo 1°, a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 946 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 946/1 (FE), del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 2.156/170-DG-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Decoud Griet, Federico Napoleón Jorge C/ Provincia de Tucumán S/ Expropiación (Expte. N° 1.222/10), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/7 se agrega copia de Sentencia N° 590 del 18 de octubre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas.

Que a fs. 19 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 590 del 18 de octubre de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 3 de noviembre de 2016.

Que a fs. 20 interviene el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 26 interviene nuevamente la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informando que existen embargos trabados sobre el capital a percibir por parte del actor por la suma de \$4.067.967,90 en concepto de planilla de capital e intereses adeudados por la Provincia conforme Sentencia de fecha 28 de octubre de 2016, informado oportunamente a la Dirección de Administración y Despacho mediante Expediente N° 193/374-TGP-2017.

Que a fs. 22 y 27 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.529.222,11.

Que a fs. 32 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia, destaca que el monto que se tramita en estos actuados es en concepto de capital e intereses, deducido el monto del embargo demandado por el actor, conforme surge de la planilla de fs. 27 elaborada por la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 38 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 40 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 7.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE) -16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 539 de fecha 23 de marzo de 2021, obrante a fs. 41/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON ONCE CENTAVOS (\$1.529.222,11), para ser -depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, y como perteneciente al juicio: "Decoud Griet, Federico Napoleón Jorge C/ Provincia de Tucumán S/ Expropiación" (Expte. N° 1.222/10), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 2 de marzo de 2021, conforme Sentencia N° 590 del 18 de octubre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851" , Finalidad/Función 131 , Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81599

DECRETO 947 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 947/3 (SH), del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 763/329-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.) solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la adquisición de un vehículo para ser afectado al funcionamiento de la citada repartición, como así herramientas inventariables e insumos informáticos.

Que en función de lo antes expuesto resulta del caso efectuar la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

Que a fin de proceder de conformidad a lo gestionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por Dirección General de Presupuesto a foja 4, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 653 del 9 de abril de 2021, obrante a foja 7 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P. y S.), un Aporte No Reintegrable, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la respectiva orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.y S.), con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad' 09 Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 922 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000.-), a la Jurisdicción 78 SERVICIO PROV. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 11 - U.O. N° 999 - Servicio Prov. de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 999 Servicio Prov. de Agua Potable y Saneamiento:

Partida Subparcial 432 -Equipo de transporte, tracción y elevación \$3.500.000.-

Partida Subparcial 436 Equipo para computación \$150.000.-

Partida Subparcial 437 -Equipos de oficina y muebles \$150.000.-

Partida Subparcial 438 -Herramientas y Repuestos mayores \$500.000.-

Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81600

DECRETO 949 / 2021 DECRETO / 2021-04-19

DECRETO N° 949/3 (SH), del 19/04/2021.

EXPEDIENTE N° 516/222-A-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Aguilares, por la suma de \$58.000.000.- destinado a la realización de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 690 del 16 de abril de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Aguilares, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$58.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Aguilares, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81601

DECRETO 950 / 2021 DECRETO / 2021-04-19

DECRETO N° 950/3 (SH), del 19/04/2021.

EXPEDIENTE N° 2457/440-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos solicitados serán destinados a completar el monto del crédito mensual necesario para aplicar al pago de sueldos correspondiente a marzo/2021. Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago por la suma de \$15.000.000.-

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 661 del 14 de abril de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF Obligaciones a Cargo Del Tesoro", Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81610

RESOLUCIONES 3052 / 2021 IPSST / 2021-04-21

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CENTRO DE INTEGRACION COMUNITARIO, ubicado en calle Manuel Pedraza al 700 y Avda. Eva Perón al 700, en la localidad de ALDERETES, Departamento CRUZ ALTA.- Identificado en la Dirección General- de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N° : 374.685, 374.686, 374.687, 374.688, 374.689, 374.690, . 374.691, 374.692, 374.700, 374.701, 374.702, 374.70.3 y 374.704, Matrícula Catastral N° : 222. Circ: 1 - Secc: K - Manz: 525A-12 - Parcelas: 1 a 3, 4 a 8 y 16 a 20. Empadronado a nombre de CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. Compuesto de una superficie de 3.659,9200 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 68.898/2.014 - Expte. N° 1.888-D-2.014.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia.- E 30/04 y V 06/05/2021.- Aviso N° 236.989

Aviso número 236963

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225 solicitando Empadronamiento para Riego, en Ruta Provincial N° 307 localidad de Tafi del Valle, Estancia Los Cuartos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Suc. Galindo Chenaut de Danielsen, Maria Eugenia LC N° 7.575.585; SOLICITANTE Y APODERADO: Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584296; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115 C 38 ; Matricula/Orden: 35235/691; Dominio: Matricula Registral T-21415 Objeto: Riego; Magnitud: 3 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 05 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Las Peñitas; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Secundario: Sistematizacion por goteo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 690/332-D-2020. San Miguel de Tucumán, abril 2021. E 30/04 y V 06/05/2021. \$2.630,25. Aviso N° 236.963.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU EXPTE N° 654/13-I-SOP-2021

MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU

POR 5 DIAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle Córdoba S/N, Localidad de Tala Pampa, Dpto. Burruyacu, identificado con Padrón Catastral n° 296.973, Matricula 25.691, Orden 75, Circunscripción I, Sección G, Lamina 228, Parcela 167E7, Matricula Reg. Inmobiliario n° B-07429, fracción que forma parte de una mayor extensión, y que mide según plano de mensura de punto 1 a 2 24,76m, punto 2 a 3 63,73m de punto 3 a 4 46,14m, de punto 4 a 5 39,48m, de punto 5 a 6 132,29 m, de punto 6 a 7 13,20m, de punto 7 a 8 227,44m, de punto 8 a 9 111,96m, de punto 9 a 10 65,24m, de punto 10 a 11 61,27m, de punto 11 a 12 215,11m y de punto 12 a 1 239, 18m, con una superficie según plano de mensura de 6 has 9926,1111 m2. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n° 654/13-I-SOP-2021 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n° 565 de dicha ciudad, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. E 03 y V 07/05/2021. \$2.626,75. Aviso N° 237.004.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN

POR 5 DIAS - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. Se hace saber que Expte. N° 2252-D-21 Y agregados han iniciado las Acciones Administrativas tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa conforme a lo nombrado en la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos. Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) de fecha 17/03/1982 sobre predio inmobiliario que ocupa la Municipalidad de San Isidro de Lules, ubicado en Ruta Provincial N° 301 Km. 22 Y Camino a Potrero, en la ciudad de Lules identificado en la Dirección General Catastro con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II Sección F Lamina 110 Parcela 163L Padrón 177622 Matricula 4731 Orden 236 COMPULSA DE SUPERFICIE según plano N° 78626/18 Exp. 19642-M-18 de fecha 08 de Octubre de 2018 Sup. S/ Mensura: Lote 1 (Polig.1-2-3) 5.660,1927 m2 Sup. S/ Mens. Lote 2 (Polig. 4-5-6-7-8-9-10 45.656,7564 m2 Sup. S/ Mens. Total a Prescribir 51.316,9491 m2 MEDIDAS PERIMETRALES según plano: Lote 1 del punto 1 al 2 6,69 mts. Del punto 2 al 3 183.67 mts. Del punto 3 a 1 191.34 mts Lote 2 del punto 4 al 5 140.19 mts. Del punto 5 al 6 325.04 mts. Del punto 6 al 7 149.84 mts. Del punto 7 al 8 26.68 mts. Del punto 8 al 9 38.71 mts. Del punto 9 al 10 49.19 mts. Y del punto 10 al 4 217.28 mts. LINDEROS Lote 1 con: al Noroeste Camino Vecinal (Ex Ruta Nacional n° 389, al Sudeste Ruta Provincial N° 301 al Sud Oeste Ruta Provincial N° 341 Lote 2: al Noroeste Ruta Provincial N° 301, al Sudeste Camino en Desuso al Noreste Antonio Francisco Petech. Y al Sudoeste Camino Vecinal.- Por tal motivo se publica edictos por 5 días hábiles a Quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el termino perentorio de 15 (Quince) días se presenten en Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Isidro de Lules sita en calle Almirante Brown N° 161 San Isidro de Lules y formulen las objeciones u observaciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento administrativo y declarar adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules por Prescripción Administrativa con firme legislación arriba citada FDO. CARLOS SEBASTIAN GALLIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. E 30 y V 06/05/2021. \$3.986,50 Aviso N° 236.973

JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos: "ALBARRACIN LEONARDO FABIAN S/QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE: 1231/20, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ALBARRACIN LEONARDO FABIAN, DNI N° 22.877.150, CUIL N° 20-22.877.150-4, argentino, con domicilio en calle Corrientes N° 551, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán. II.... III. FIJAR el día MIERCOLES 02 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día LUNES 02 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI.... VII.... VIII.... IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII.... XIII.... XIV.... XV.... XVI.... XVII.... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX.... XX.... XXI....".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. ///// "San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Téngase presente la aceptación del cargo de Sindicatura por la CPN María del Carmen Massa. Téngase por constituido domicilio digital. Hágase saber que la misma fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Publíquense edictos conforme la resolución de declaración de quiebras haciendo conocer domicilio y horarios de atención fijados por Sindicatura". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ. Secretaría de Concursos y Quiebras, 23 de abril de 2021. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.069.

JUICIOS VARIOS / CABRERA DIEGO OSVALDO C/ RODRIGUEZ SILVIA JOSEFINA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo II C.J.C., Juez a cargo Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaría a cargo del Dr. Luis Antonio Alonso, se tramitan los autos caratulados: "CABRERA DIEGO OSVALDO c/ RODRIGUEZ SILVIA JOSEFINA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 189/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I°)- SÁQUESE a Remate, por el Martillero Público Diego Ernesto Palacio, MP 136, en la Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán Delegación Concepción-, sito en calle España N°1232 de esta ciudad de Concepción, el día 26 de mayo, a horas 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el inmueble de pertenencia del demandado José Hernan de Pedro, DNI 25.541.195 -conforme escritura pública de fecha 27/05/2008, adjunta en los autos principales- sobre el siguiente inmueble: Matrícula S-35015/045 (Capital Sur), ubicado en calle Alberdi n° 180 piso 5 departamento A, Padrón Inmobiliario 207773, Matrícula Catastral 8525/8026, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección 3, Manz/Lam. 11, Parcela 1H, Subparcela 05-45; cuyas medidas, linderos y superficies son las siguientes: S/Plano.: mide del punto: 1-2: 37,91ms, 2-3: 16,39 ms, 3-4: 17,55 ms, 4-5: 039 ms, 5-6: 20,37 ms, 6-1: 16,35 ms. Linda: Al Norte:Suc. Masucci y Naum Sergio Alperovich, al Sur: José Posleman y Naum Sergio Alperovich, al Este: Isabel Silva y al Oeste: calle Alberdi. Superficie: 616,9458 m2. En fecha 16/12/2020, se encuentra agregada la Inspección Ocular efectuada por el Oficial de Justicia suscribiente del acta confeccionada en fecha 10/09/2020. En fecha 13/11/2019, responde el Titular de Archivo de la Provincia de Tucumán, enviando copia certificada de Escritura Pública n° 158 de fecha 27/05/2008, pasada por ante la escribana Silvia Marcela Olmos, adscripta al Registro n° 19, por la que se efectúa la compraventa del inmueble de calle Alberdi n°180 por parte de José Hernan de Pedro.GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de: Banco de la Nación Argentina; CUIT: 30-50001091-2; por la suma de \$105.000; s/ley 23928. Esc. n° 158 del 27/05/2008. Reg. Provisional. Entró: 38012. Fecha: 23/06/2008. FS: 00018410. Insc: Inm. verif: cbc; 2) Reg. Prov. As. 1) Rub. 7 Reing. 06/08/2008. Insc: lmn. verif: cbc; 3) Reg. DEFINITIVA As. 1), 2) Rub. 7 Reing. 05/09/2008 Insc: lmn Verif: jfm; 4) Bien de familia Benef. titular As. 6) Rubro 6 y/ De Pedro, José Ignacio; DNI: 52.878.044 (hijo) Acta Adm. del 06/04/2015. Entró: 15734. Fecha: 06/04/2015. Insc.: mmdt. Verif: zfh; 5) EMBARGO: Juicio: Cabrera Diego Osvaldo c/ Rodriguez Silvia Josefina del Valle y otros s/ cobro de pesos. Expte n° 189/14; Juz. del Trabajo de la II Nom. Ctro Jud. Concepción; Por la suma de \$241.748,58 mas \$48.349,72 por acrecidas. Oficio del 03/06/2019 N° 177. ENTRÓ: 28363, Fecha: 05/06/2019. Insc.: sgz. Verif: jfm. ADEUDA: A) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN: Pesos Cinco mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y un centavos (\$5.958,71); B) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN: Pesos mil seiscientos seis con noventa y cinco centavos (\$1.606,95); C) CONSORCIO CALLE ALBERDI N° 180: Pesos seis mil cuatrocientos noventa y seis (\$6.496), lo que será soportado por el adquirente. BASE: Lo será por la suma de \$5.000.000, si

no hubiese postores, se hará un segundo llamado a la media hora de terminado el primero reduciendo la base en un 25%, dinero de contado y al mejor postor, debiéndose al momento de la subasta el adquirente abonar el 10% (diez por ciento) en concepto de seña, debiendo depositar el saldo dentro de los tres días de aprobado el remate; el 3% correspondiente a la comisión del Martillero, el 3% por sellado de ley.- II°)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con indicación de lo previsto en el art. 548 CPCCT -suplt. al fuero-. III°)- Comuníquese al titular del Colegio de Martilleros de la ciudad de Concepción. Líbrese oficio. IV).- Comuníquese al Gerente Banco Nación Argentina - Sucursal San Miguel de Tucuman-. Líbrese oficio. V).- Notifíquese al Defensor de Niños, Adolescentes y Capacidad restringida. IV).- Costas, por el orden causado. HAGASE SABER: .-" Fdo. Guillermo Alfonso Robledo - Juez/a.- Secretaría, 03 de mayo de 2021.- Concepcion 03 de Mayo de 2021.- E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.100.

**JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE
SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE
TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS - 9**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS - Expte. N° 3805/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Cristian García: Atento a lo peticionado: Fíjase el día 28 de Mayo del 2021 a hs. 11:00, en punto, para que tenga lugar la venta en pública subasta en el salón de remates judiciales, sito en calle 9 de Julio n°1005, ciudad, por intermedio del martillero Rafael Horacio Cruz, del inmueble de la demandada Asociación de Magistrados Jubilados de Tucumán, ubicado Capital Sur, calle San Lorenzo N°903/907 esq. Jujuy, piso PB, dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario en matrícula N°S-20871/002 y con nomenclatura catastral: padrón N°206.340, C.:1, sección: 3; manz. 12, parc.36; sub. parc.: 00-02. Medidas A-B: 11,85 mts., B-C: 5,36 mts, C-D: 7,16 mts., D-E: 15,44 mts., E-A: 10,76 mts.; linda al norte: Enrique Clikman; sud: calle San Lorenzo, este: calle Jujuy y oeste: Miguel Angel Pantorrilla; sup.: 168,2398 mts.2; gravámenes: Embargo Ejecutorio juicio: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF.PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ.JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST.JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS por la suma de \$22.709 mas \$5.000 por acrecidas del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nom.. Condiciones de venta: base \$369.227,23 dinero de contado y al mejor postor. Señal 10 %, comisión 3%, sellado de ley 3%, I.V.A. 3% y Res. n°3.026 de la AFIP-DGI 1,5%. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son: expensas comunes por la suma de \$114.684,27, D.G.R. por la suma de \$19.771,29, SAT por la suma de \$34.720,03, Dirección de Ingresos Municipales por la suma de \$19.805,64, los posteriores a la toma de posesión quedarán a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. Líbrense oficios a la Excma. Corte, al Colegio de Martilleros, y a los jueces respectivos. No se admitirán compras en comisión ni la cesión del boleto. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta y un extracto de los mismos en el diario La Nación y practíquese amplia publicidad adicional. PERSONAL. FDO. DR. PEDRO D. CAGNA-JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.043.

Aviso número 237045

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 3071/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3071/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTO:
RESULTA: ... , CONSIDERANDO: ... , RESUELVO:I°. DECLARAR la quiebra de MANUEL BENIGNO FIGUEROA CASTRO, DNI n.°21.338.955, CUIL 20-21338955-7, con domicilio real en calle Av. Ejercito del Norte n.° 2460 de esta ciudad, provincia de Tucumán. II°. . III. . IV°. . V°. . VI°. . VII°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIII. . XIV°. . XV°. . XVI°. . XVII°. .XVIII°. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX°. . XX°. . XXI°. . XXII°. HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez. P/T. Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.045.

Aviso número 237099

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA CESAR EDGARDO C/ EMSA LOGISTICA S.A. Y
EXPRESO MORELL S.A. S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. HORACIO REY JUEZ SUBROGANTE, Secretaría a cargo de DR. PABLO ALFONSO---, se tramitan los autos caratulados: "HEREDIA CESAR EDGARDO c/ EMSA LOGISTICA S.A. Y EXPRESO MORELL S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 292/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de junio de 2020. Atento al escrito digital (Ley 9.227 art. 125), presentado por sistema SAE efectuada para los autos del rubro y lo solicitado por el letrado Achá Sanjinés se dispone: CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos EXPRESO MORELL S.A. en ruta 301 KM 9,5 de la localidad de El Manantial Provincia de Tucumán a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo, córrase traslado de la demanda (adjuntando el juego de copias de la demanda, su apilación y la documentación para traslados) para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley No 6.204.-lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. E 06 y V 10/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.099.

JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDOS.... RESUELVO:I. Con carácter previo a la resolución acerca de la petición de quiebra pedida por el deudor, dar inicio al trámite tendiente a la celebración y homologación del acuerdo preventivo extrajudicial del consumidor sobre-endeudado correspondiente a la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N°17.991.636, conforme a lo dispuesto por los arts. 69 a 76 LCQ y a la instrumentación expuesta en los considerandos.II. Hágase saber al deudor que podrá concurrir a Secretaría del Tribunal en días y horarios de atención a fin de que por Secretaria Concursal se le brinde la información que requiera relativa al presente trámite.III. Emplazar al deudor en diez días para que presente propuesta de acuerdo, bajo apercibimiento de tener por fracasado el presente trámite, así como también en detalle, el nombre de las financieras y el monto de los embargos denunciados.IV. Hágase saber al deudor y acreedores denunciados que podrán solicitar MEDIACIÓN ante éste tribunal, en la forma considerada supra.V. Por Mesa de Entradas procédase a recaratular la presente causa".HAGASE SABER .-(LIBRE DE DERECHOS). E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.046.

JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "MOHAMED MANUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 702/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Ariel Talebi: Téngase presente el juramento efectuado en los terminos del art. 159 C. Proc. 1) Téngase por iniciada por Manuel Mohamed la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle San Juan N°2968, B°Villa Luján de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 23.176; Matrícula: 4525, Orden: 716; Circ.: I; Secc.: 10A; Manzana: 31; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 396,1994 m2; Nomenclatura Municipal: Padrón N°241.100, Circ.: I, Secc.10, Manzana: 1710. Parcela:050 siendo sus medidas perimetricas: desde el punto 1 al 2: 9,96 mts.; 2 al 3: 39,71 mts; 3 al 4: 81 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 40,53 mts; y sus linderos son: al Oeste: Matas Alba Adriana; al Este: Arias Víctor; al Norte: calle Provincia de San Juan y al Sur: Carlos Alberto Corbalán. Cítese a Víctor Renee Arias, Yolanda Guillermina Arias y Lidia Angela Arias y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. 2) (....) 3) (...) 4) (...) FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 04 de mayo de 2021.- E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.095.

Aviso número 237056

**JUICIOS VARIOS / OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN
Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 1123/09**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, Secretaría a cargo de Dra. María Laura García Lizarraga, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO) - Expte. N° 1123/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021.- Publíquense edictos por tres días, libre de derechos, a los fines de notificar a los herederos del co-actor Carlos Adolfo Villagra, DNI N°6.997.026, para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o por apoderado y constituyan nuevo domicilio digital bajo apercibimiento de ley.-" Fdo.Electronicamente Dra. López Piossek Ebe Marta Del Valle - Jueza.- Secretaría, 30 de abril de 2021. E 04 y V 06/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.056.

Aviso número 237117

JUICIOS VARIOS / OLMOS AREVALO LUCIANA S/ NOMBRE

POR 1 DIA - Primera publicacion - (POR UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE 2 MESES) : Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "OLMOS AREVALO LUCIANA s/ NOMBRE", Expediente N° 780/20, en los cuales se ha dictado el presente proveido que en su parte pertinente a continuaciòn se transcribe: San Miguel de Tucumán, Marzo de 2021. Por recibidos los autos. Atento lo manifestado por el agente fiscal y en virtud de lo dispuesto por el art.70 del CCCN y 17 Ley 18.249, publíquese edictos de la peticiòn formulada (extracto de demanda) en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses ... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda:Luciana Olmos Arèvalo inicia demanda a fin de cambiar su apellido OLMOS ARÈVALO por OLMOS GIULIANO a razòn que Arèvalo es el apellido materno de su padre y el de su madre es Giuliano. Sus padres se encuentran separados de hecho, en proceso de divorcio y Luciana convive con su madre Liliana Isabel Giuliano y con sus hermanos que se apellidan Olmos Giuliano y no Olmos Arèvalo. Esas situaciones provoca confusiones de su identidad social en la zona en donde vive, lo que se replica en el àmbito univarsitario, cìrculos de amigos y vecinos que la identifican como Luciana Olmos Giuliano. El apellido de su elecciòn personal responde a sus sentimientos y a factores derivados a su parentezco y a su uniòn con su familia materna, lo cual se ajusta a su situaciòn espiritual personal motivada por la separaciòn de sus padres. San Miguel de Tucumán, Abril de 2021. SECRETARIA. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.117.

JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO S/ Z- ORDINARIO

POR 5 DÍAS - Se hace saber a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO, MI N°29.774.887, que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "OSCARI ARNALDO ANDRES c/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO s/ Z- ORDINARIO", Expte. n°2344/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019.- Téngase por cumplido con el juramento previsto por el art. 159 procesal. Atenta a lo solicitado y las constancias de autos, cítese a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO MI N°29.774.887 para que se apersona a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial-" Fdo.: Mirta Estela Casares - Juez.-
/// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta ARNALDO ANDRES OSCARI, DNI N° 26.138.813, con domicilio real en B° 210 Viviendas, Mnza J casa 4 de San Andrés, Alta. Que vengo en ese acto a iniciar formal demanda por cobro sumario de Pesos en contra de CRISTIAN FERNANDO PEREYRA, y DANIEL ALEJANDRO PEREYRA, por la suma de \$25.400 con mas sus intereses pactados, gastos y costas desde que la suma es debida hasta su efectivo pago. El demandado, Daniel Alejandro Pereyra, emprendió junto con su hermano, el codemandado Cristian Fernando Pereyra, una sociedad de hecho, en el que me solicitó un préstamo de dinero para su realización, habiendo accedido esta parte, y realizando el préstamo de \$20.000,00, con el compromiso de su pertinente devolución por parte de los coaccionados. Dicha operación y compromiso contractual fue realizado en principio del año 2.008.- Pasado con creces los plazos voluntariamente convenidos, ambas partes, de común acuerdo, y a los efectos de instrumentar la operación realizada, en fecha 13 de Junio de 2.008, celebran un contrato de ofrecimiento y forma de pago de lo adeudado. A pesar de la instrumentación de la deuda y su forma de pago, los codemandados incumplieron con lo convenido voluntariamente. Es por ello que recurro a S.S. a los efectos de lograr una justa compensación de mis derechos ante la reticencia reiterada de los codemandados.- Secretaría, 03 de mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.067.

JUICIOS VARIOS / PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "PAZ MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4497/18", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha declarado la quiebra de MIGUEL ANTONIO PAZ, argentino, D.N.I. N° 21.331.223 - C.U.I.L. N° 20-21331223-6, con domicilio real en calle Paso de los Andes N° 1.260, Barrio Juan XXIII, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 27/06/2019, a horas 12:40, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 18/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "PAZ MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4497/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. AUTOS Y VISTOS: . RESULTA: . CONSIDERANDO: ; RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de MIGUEL ANTONIO PAZ, argentino, DNI N° 21.331.223, CUIL N° 20-21331223-6, con domicilio real en calle Paso de los Andes 1.260, Barrio Juan XXIII, de esta ciudad Capital, provincia de Tucumán. II°. . III. . IV°. . V°. . VI°. . VII°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIII°. . XIV°. . XV°. . XVI°. . XVII°. . XVIII°. ORDENAR la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019.- E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.094.

JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2811/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, a los fines de continuar con el proceso:1).....-2).....-3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de JUAN RUBIO (LE 3.629.883) y de ALBERTO JOSÉ RUBIO (LE 7.055.271) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2811/13 GGMV.//////// Se hace constar que la Sra. Antonia Emilia Perez D.N.I.N°12.595.693. persigue la prescripción de un inmueble ubicado en Ruta Provincial 305 Km.22, Timbo Nuevo, Dpto. Burruyacu, compuesto de una superficie de 9823.3887m2, Nomenclatura catastral, Padrones: 96.425 y 96196; C: II; Secc:B; Lam:50; Parc:330/331; Matriculas:33.904/23.901 y orden: 15/12.- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de abril de 2021.- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6.314) EXPTE. N°: 2811/13. E 29 y V 12/05/2021. Aviso N° 236.932

JUICIOS VARIOS / PEREZ OSVALDO RENE C/ GARCIA ANA ISABEL S/ DIVORCIO

POR 03 (tres) DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de MARIA ISABEL SORIA TENREYRO, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ OSVALDO RENE c/ GARCIA ANA ISABEL s/ DIVORCIO - Expte. N° 10311/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) OTORGAR: El BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS en la presente causa, en los términos de la Ley n° 6.314 y Arts. 261 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a Ana Isabel García, DNI 12.919.881. II) DESIGNAR para actuar en la presente causa al abogado Hugo Marcelo Rodríguez Robledo (Mat. Prof. 3.757) como su apoderado, con los alcances del Art. 375, Inc. a) del Código Civil y Comercial. II) HACER LUGAR a lo solicitado, en consecuencia: DECLARAR el DIVORCIO entre Osvaldo René Pérez, DNI 12.318.141 y Ana Isabel García, DNI 12.919.881, a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial (CCC). III) DECLARAR, en consecuencia, disuelta la Comunidad de Bienes (Art. 475, Inc. C), CCC), con efecto retroactivo al 12/06/2020, día de notificación de la demanda, según diligencia librada el 10/06/2020, conforme se considera, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (Art. 480 del CCC). IV) COSTAS: Se imponen por su orden, conforme se considera. V) REGULAR HONORARIOS al abogado Enrique Laurean Franco Carrizo (Mat. Prof. 2.085), patrocinante de Osvaldo René Pérez, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), conforme se considera. NOTIFÍQUESE mediante edicto, conforme lo normado por la Ley 5.480, Art. 35, segundo párrafo. VI) REGULAR HONORARIOS a la abogada Rocío Guadalupe Sosa (Mat. Prof. 9.207), patrocinante de Osvaldo René Pérez, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), conforme se considera. VII) REGULAR HONORARIOS al abogado Hugo Marcelo Rodríguez Robledo (Mat. Prof. 3.757), apoderado de Ana Isabel García, en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos (\$ 139.500), con los alcances del Art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial, conforme se considera. VIII) HACER SABER que los honorarios deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio (Art. 23 Ley 5480), si no se fijare un plazo menor. Asimismo, el 10 % correspondiente a los aportes jubilatorios (Art. 26, inc. k) de Ley 6059) es a cargo del obligado directo al pago, en tanto que el 8 % deberá ser abonado por los profesionales intervinientes (Art. 26, inc. j) de Ley 6059). IX) NOTIFICAR al Agente Fiscal de la 2ª nominación. X) FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, cumplimentados los aportes de las Leyes n° 5.480 y 6.059; LÍBRESE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Villa Luján, capital, Tucumán, República Argentina, haciéndose constar a los efectos de la oportuna registración en la marginal del Tomo n° 133, Sección 10, Acta n° 972, Año 1977, adjuntando copia de la presente resolutive. A tales efectos expídase testimonio, oportunamente. HÁGASE SABER. -" Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - JUEZ- Secretaría, 04 de mayo de 2021.- E 06 y V 10/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.097.

Aviso número 236992

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A.,-CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 22.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4438/18." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN, por derecho propio, la suma de \$ 8.612,65 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Doce con 65/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán 29 de abril de 2021. 4438/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 03 y V 07/05/2021. Aviso N° 236.992

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ NEXINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7027/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021.- Atento lo solicitado, líbrese edictos por el término de 10 días , del proveído de fecha 02/12/2020, haciéndose constar "Libre de Derecho"..- BJLH 7027/17.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-/// San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$ 14.460,00, \$ 2.892 y \$ 1.446,00 en concepto de Honorarios, acrecidas y aportes previsionales respectivamente, regulados al letrado GOANE, ESTEBAN IGNACIO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. II) Previo a confeccionar el correspondiente edicto, adjunte la parte interesada copia extraída de formato papel de las sentencias de fechas 19/06/18 y 27/02/20.- SSMP 7027/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. FIRMADO DIGITALMENTE.--" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 27 de abril de 2021.- E 06 y V 19/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.090.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3242/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.530.- y \$2.106.- en concepto de capital y acrecidas, por honorarios regulados al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL y más la suma de \$1.053.- en concepto de aportes (10%). Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. II) Autorizase al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe, al diligenciamiento del Mandamiento Ley 22.172. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- MCI 3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Secretaría, 27 de abril de 2021.- E 05 y V 18/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.065.

Aviso número 237066

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADELA S.R.L.,-CUIT N° 30-502378674, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CIUADELA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$20.000 en concepto de honorarios regulados y firmes a letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO con más \$6.000 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos notifíquese mediante edictos. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA .. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-777/18." San Miguel de Tucumán 03 de mayo de 2021. 777/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.066.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A.,-CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2433/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.2433/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.482,96 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. SANTIAGO SANCHO MIÑANO MP N° 8159. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- MJF 2433/18.-"- FDO.DRA.ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 2433/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 10/05/2021. Aviso N° 236859

Aviso número 237041

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8236/12

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Acturia Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8236/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- Atento a lo expresado por el letrado actor, reiterese lo ordenado en 27/07/2020.- RRE - 8236/12.; San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. Advirtiéndose que el demandado no fue ubicado en el domicilio fiscal denunciado - fs.43-, ni en el domicilio informado a fs.61 y conforme lo solicitado por el actor, cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/08/13 (fs.14) mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. BMI 8236/12 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.; San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2013.- I)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.305,89 y \$10.861,17 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GRAHAM BELL N° 972 - PASO DEL REY - - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dr. Maximiliano Stein, M.P.N° 5184 y/o Dra. Maria del Valle Gay, Tomo 76 - Folio 154 - CPACF - DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SMS 8236/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - Secretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 17/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 237.041.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/GERMAN JUAN ENRIQUE

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/GERMAN JUAN ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie:

"Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07-Importe Original \$45.355,00, Intereses \$5.565,00, Total parcial: \$50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General: \$154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firnado C.P. Cecilia López Rios, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del

Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos. Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez. 29 de abril de 2021. E 03 y V 07/05/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.993

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GERMAN JUAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 789/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ GERMAN JUAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 789/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 29 de abril de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11.134.141 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 6 de febrero de 2020. 1) Dar intervención al Abogado JERONIMO PONCE DE LEON, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, según la copia de Poder General para Juicio que adjunta, en el presente proceso judicial. 2) Hago saber al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE , D.N.I. 11.134.141 , en su domicilio, que a Ud. se reclama la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. GERMAN JUAN ENRIQUE, D.N.I. 11.134.141, en su domicilio, por la suma de \$154.005,92 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$30.801,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) En fecha 30/12/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de GERMAN JUAN ENRIQUE, DNI N° 11134141, con domicilio en SIN CALLE, EL SACRIFICIO, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/6337/2019, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reconocimiento de deuda por presentación de DDJJ), correspondiente al padron 23111341419, Expediente Nro. 27795/376/S/2019: Periodo 2019/07 -Importe Original \$45.355,00, Intereses \$ 5.565,00, Total parcial: \$ 50.920,06. Periodo 2019/08, Importe Original \$94.631,00, Intereses \$ 8.053,19, Total parcial: \$102.685,00; Periodo 2019/09, Importe Original \$ 385,00, Intereses \$15.78 Total parcial: \$400.78. Total General:\$ 154.005,92. San Miguel de Tucumán, Martes 19 de Noviembre de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$154.005,92, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$30.801,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a

disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada". Publicar Edictos.Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez. 29 de abril de 2021.. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.053.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ SAN RAFAEL
DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1610/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 03 de mayo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30709442801 y la Intimación de pago y embargo de fecha 08/02/2019. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 8 de febrero de 2019. III) Téngase por apersonado JERÓNIMO PONCE DE LEÓN y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191 désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- IV) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$501.719,17 en concepto de capital y \$100.343,83 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. V) Al pedido de conexidad solicitado, oportunamente." Relación extractada de la demanda: En fecha 13/12/2018 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30709442801, con domicilio en Ruta Nacional 38, km 760, MONTEROS, Provincia de Tucumán. La suma reclamada surge de los cargos tributarios denominados boletas de deuda N° BTE/7476/2018 Impuesto sobre los Ingresos brutos Agente de percepción - Acto administrativo de determinación de oficio (Planilla determinativa PD217/2013 Acta de deuda A 217/2013 Etapa Impugnatoria - Resolución de 469/18) Periodos: 01 a 12 del 2009; 01 a 12 del 2010; 01 a 07 del 2011 por la suma de \$414.078,64 compuesta por \$104.508,05 de importe original y \$309.570,59 de intereses, N°BTE/7477/2018 Impuesto sobre los Ingresos brutos Agente de percepción - Acto administrativo de determinación de oficio (Planilla determinativa de intereses resarcitorios Acta de deuda A 217/2013 Etapa impugnatoria - Resolución D 469/18) Periodos 01 a 12 del 2009; 01 a 12 del 2010; 01 a 06 del 2011 por la suma de \$87.640,53 compuesta por \$87.640,53 de importe original, correspondientes al padrón 290462, dichas boletas

de deuda fueron firmadas por Cecilia Lopez Rios Jefe de emisión de títulos ejecutivos de la Dirección General de Rentas en San Miguel de Tucumán el lunes 10 de diciembre de 2018. El monto reclamado es de \$501.719,17 , más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$100.343,83 . Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- PAL JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 04 de mayo de 2021.- E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.092.

Aviso número 237040

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TODO COLOR S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 2682/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TODO COLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Exppte. N° 2682/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. Notifíquese la Sentencia recaída en autos en fecha, 26/04/2021 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése libre de derechos.- TMV-2682/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TODO COLOR S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$83.888), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMVSecretaría, 26 de abril de 2021. E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.040.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ WORKING SRL S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ WORKING SRL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 601/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 03 de mayo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado WORKING SRL, CUIT N°30675314604 y la Intimación de pago y embargo de fecha 01/12/2020. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 21 de noviembre de 2019. I) Por apersonado JERONIMO PONCE DE LEON y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°191 désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 271.924,77 en concepto de capital y \$ 54.384,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III) A lo demás peticionado, oportunamente."Relación extractada de la demanda: En fecha 14/11/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de WORKING SRL, CUIT N°30675314604, con domicilio en 9 DE JULIO PROLONGACIÓN S/N°, MONTEROS, Provincia de Tucumán. La suma reclamada surge de los cargos tributarios denominados boletas de deuda N° BTE/4703/2019 Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Reconocimiento de deuda por Declaraciones Juradas presentadas (ddjj incluidas en plan de pagos tipo 1323 N°50356 Ley 8873 diferencia Caducidad Art. 20 y concordantes) Periodos: 04 a

12 del 2015; 01 a 02 del 2016 por la suma de \$194.078,79 compuesta por \$79.627,68 de importe original y \$114.451,11 de intereses, BTE/4704/2019 Impuesto para la Salud Pública -Reconocimiento de deuda por DDJJ presentadas (ddjj incluidas en plan de pagos tipo 1361 N° 50350 Ley 8873 Caducidad Art. 20 y concordantes) Periodos 08 de 2015 y 01 a 12 del 2016 por la suma de \$70.142,82 compuesta por \$30.342,94 de importe original más \$39.799,88 de intereses y BTE/4705/2019 Impuesto para la Salud Pública Intereses (intereses adeudados en plan de pagos tipo 1361 N° 50350 Ley 8873 Caducidad Art. 20 y concordantes) Periodos 08 a 12 del 2015; 01 del 2016 por la suma de \$7.703,16 compuesta por \$4.437,12 de importe original más \$3.266,04 de intereses, todas las declaraciones juradas correspondientes al padrón 379136, dichas boletas de deuda fueron firmadas por Cecilia Lopez Rios Jefe de emisión de títulos ejecutivos de la Dirección General de Rentas en San Miguel de Tucumán el miércoles 18 de septiembre de 2019. El monto reclamado es de \$271.924,77, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$54.384,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos." Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez. E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.093.

**JUICIOS VARIOS / ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "ROTTA RITA GABRIELA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3522/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación de la parte actora: Téngase presente el juramento prestado por la peticionaria en los términos del art. 159 C. Procesal. Notifíquese por edictos el traslado de la demanda a los posibles herederos del codemandado Cruz Manuel Rotta conforme está ordenado en fecha 22 de marzo de 2021. FDO. DR. PEDRO D.CAGNA - JUEZ SUBROGANTE--- San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación de la parte actora: Atento lo manifestado y constancias de autos, previamente notifíquese por edictos el traslado de la demanda a los posibles herederos del codemandado Cruz Manuel Rotta. Previamente preste juramento la peticionaria en los términos del art. 159 C. Proces -FDO. DR. PEDRO R. PEREZ -JUEZ SUBROGANTE- /- //// San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2018.- Téngase presente lo manifestado. Téngase por iniciada por Rita Gabriela Rotta y Domingo Rotta la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 306 S/N, San Andrés, Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta de esta Provincia en la siguiente proporción: Fracción A a favor de Rita Gabriela Rotta: Según datos denunciados, Plano para Prescripción Adquisitiva N° 73887/16, Expte. N° 18089-A-16 de fecha 05 de Septiembre de 2.016, con Nomenclatura Catastral: Circ. II- secc. C- Lam. 14 - Parc. 370 A-Padon 71.185- Matrícula 12.520- Orden 150, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula Registral A- 02070- Matrícula Registral A- 02071.- Superficie según Plano de Mensura 2 Has. 8.324,1501 m2. Medidas: Punto 1-2: 193,14m; 2-3: 158,63m; 3-4: 156,09m; 4-5: 88,00m; 5-1: 83,68m.-, Linderos: Norte: Idelfonso Estrada; Padron: 71.923- María Sánchez; Padrón: 670.559-Gerardo Páez; Padrón: 670.558, Sur: Calle Lola Mora, este Aurelia Vega, Padron N° 71.678; y Oeste: Ruta Provincial 306. La fracción B a favor de Domingo Alfredo Rotta Según datos denunciados, Plano para Prescripción Adquisitiva N° 73885/16, Expte. N° 18087-A-16 de fecha 05 de Septiembre de 2.016, con Nomenclatura Catastral: Circ. II- secc. C- Lam. 14 - Parc. 370 A-Padon 71.185- Matrícula 12.520- Orden 150, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula Registral A- 02070- Matrícula Registral A- 02071.- Superficie según Plano de Mensura 6 Has. 6.745,6522 m2. Medidas: Punto 1-2: 318,99m; 2-3: 5,12m; 3-4: 41,63m; 4-5: 169,63m; 5-6: 36,78m; 6-7: 381,50m y 7-1: 177,70m.-, Linderos: Norte: Leon Monetti Padron: 70.127- Idelfonso Estrada; Padron: 71.922- Camino Vecinal Cerrado- Idelfonso Estrada; Padron: 71.923; Sur: Calle Lola Mora; Este: Ruta Provincial N° 306; Oeste: Roberto Rotta Padrón: 73.089. Cítese a Fernando Nuncio Rotta, Ana María Rotta, Rosa del Valle Rotta, Salvador Jacinto Rotta, Antonio Mario Rotta, Juan Bautista rotta, José Angel Rotta, Cruz Manuel Rotta y Salvatore Latina en los domicilios denunciados a fin

de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 190 C. Proc.). A sus efectos, remítasele cédula. Atento lo solicitado y lo normado por el art. 1905 C.C., trábase la anotación preventiva de la litis sobre las fracción referidas. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Impónese al actor el cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 381/16, debiendo colocar y mantener un cartel indicativo durante todo el tiempo que dure el juicio en un lugar visible del inmueble objeto de la litis, y conforme especificaciones.- Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda y conf. resolución N°43/13, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- Acredítese su cumplimiento.- FDO CARLOS A. ARRAYA. JUEZ .. /Secretaría, 03 de Mayo de 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.068.

JUICIOS VARIOS / SCHEMBERGER VIVIANA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos:

"SCHEMBERGER VIVIANA ELIZABETH s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 238/21, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 03 mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VIVIANA ELIZABETH SCHEMBERGER, DNI N° 27.875.209, argentina, con domicilio en calle San Martin N° 148, ciudad de Lules, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "A" el día VIERNES 07 DE MAYO DE 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.º1041/20. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. FIJAR el día MARTES 28 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI.... VII.... VIII.... IX. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XII.... XIII.... XIV..... XV..... XVI..... XVII.... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XIX.... XX.... XXI...."- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concurso y Quiebras, 04 de mayo de 2021.- E 06 y V 12/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.096.

Aviso número 237070

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 178/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Proveyendo lo pertinente a la presentación de la Sra. Defensor Oficial de Ausentes de la IIa. Nom. María Isabel Vidal Sanz: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, las constancias de autos, y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 13 de marzo de 2020, declarase a los Sres. Alfredo León y Jacobo León rebeldes, y hágaseles saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art.190 Procesal. PERSONAL. Asimismo notifíquese a los herederos del Sr. Eduardo Abregú del inicio de la presente acción en el domicilio de Pje Juan Manuel de Rosas n°772 de esta ciudad; y se publíquense edictos por cinco días más citando al Sr. Eduardo Abregú y/o sus eventuales herederos, a fin de completar el plazo de 10 días previsto por el art. 284 inc 5 del C. Procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ SUBROGANTE- ///San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación de la actora: I.. II.. III.- Líbrense edictos autorizándose a su diligenciamiento a la Dra. Sandra Beatriz Mercedes Delgadillo MP 3540 conforme se peticiona. FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE Secretaría, 03 DE MAYO DE 2021.- E 05 y V 11/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.070.

Aviso número 237039

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 7

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 992/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS RUTAS PROVINCIALES, Valor del Pliego: \$ 21.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0403/DPV-2021. E 04 y V 07/05/2021. Avios N° 237.039.

Aviso número 237025

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 01/2021

Expediente n° 659/232-D-2021

OR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA, PINTURA EXTERIOR, COLOCACION DE BASTIDORES Y MALLAS - ECT, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 10/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.025.

Aviso número 237110

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 2

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 02/2021

Expediente n° 1347/232-I-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ASCENSORES DEL ECT, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 20/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 06 Y v 11/05/2021. Aviso N° 237.110.

Aviso número 237022

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 01/2021.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2021
Expediente n°663/232-j-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 22 unidades de SISTEMA DE VIDEO Y VIGILANCIA PARA TEATROS Y MUSEOS PERTENECIENTES AL ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 17/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 03 y V 06/05/2021. Aviso N° 237.022.

Aviso número 237024

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 922/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 18/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.024.

Aviso número 237108

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT LIC PUB N° 03

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 330/232-A-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: MATERIALES DE PINTURERIA PARA MANTENIMIENTO DEL TEATRO SAN MARTÍN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 21/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 06 y V 11/05/2021. Aviso N° 237.108.-

Aviso número 237114

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 39/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente N° 2505/425-F-2021

POR 4 DIAS: Servicio de desmalezamiento, fumigación y/o poda de arbustos, en el Centro de Clasificación y Recepción Instituto Argentino Julio Roca (Av. Francisco de Aguirre 400 - SMT) (600 mts2.), por un período de 12 meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 26/05/2021, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2026/4-MDS. E 05 y V 10/05/2021. Aviso N° 237.114.

Aviso número 236981

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD - LIC PUB 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 22/180-R-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio guarderías de auto: SERVICIO DE
GUARDA Y COCHERA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura:
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el día 24/05/2021, a
horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-
CRISOSTOMO ALVAREZ 158-DE 9 A 12:30. E 06 y V 11/05/2021. Aviso N° 236.981.

Aviso número 237061

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°
39/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Expediente N° 2505/425-F-2021

POR 4 DIAS - Servicio de desmalezamiento, fumigación y/o poda de arbustos, en el Centro de Clasificación y Recepción Instituto Argentino Julio Roca (Av. Francisco de Aguirre 400 - SMT) (600 mts2.), por un periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 26/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2026/4-MDS. E 04 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.061.

Aviso número 237123

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MS DPTO GRAL DE POLICIA LIC PUB N°
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1209/213-C-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de 1.000
BIDONES MENSUALES DE AGUA TRATADA POR 20 LTS POR UN PERIODO DE 24 MESES, Valor
del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE POLICÍA - ITALIA N° 2.601 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, el día 24/05/2021, a
horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE
ADMINISTRACIONJEFATURA DE POLICIA-ITALIA N° 2.601 SAN MIGUEL DE TUCUMAN Llamado
autorizado por Resolución Ministerial N° 173/7 (SES) de fecha 30 Mar 21. E 06 y V
11/05/2021. Aviso N° 237.123.

Aviso número 237017

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 05/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura

Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 05/2021

Expediente N° 2542(M17I)-P-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 16 (DIECISEIS) CUBIERTAS CON CAMARA 1400 X 24 PARA MOTONIVELADORAS JOHN DEERE 670D Y 6(SEIS) CUBIERTAS 17 5 24 PARA CARGADORA FRONTAL JOHN DEERE 444J. Presupuesto Oficial: \$ 2.937.400,00 (Pesos Dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100).Lugar: Oficinas de compras

Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 12/05/2021 - 11:00 am.

Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas:

8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 03 y V 06/05/2021.

\$1.019,20 Aviso N° 237.017

Aviso número 237109

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. RESOLUCIÓN N°
0948/SOP/2021 EXPTE. N°: 241.257/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0948/SOP/2021 Expte. N°: 241.257/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO PERMANENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SITUADA EN CANTERA MUNICIPAL DE LAS TALITAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras Públicas. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura:18/05/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$7.309,00. (Pesos: Siete Mil Trescientos Nueve con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.109.

Aviso número 237107

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. S. M. DE TUC. °RESOLUCIÓN N°
0962/SDSC/2021 EXPTE. N°: 70.121/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0962/SDSC/2021 Expte. N°: 70.121/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 300 COLCHONES DE UNA PLAZA (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).

Para la Dirección de Secretaria de Desarrollo Social y Cultura. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura:17/05/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.716,00. (Pesos: Un Mil Setecientos Dieciséis con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/05/2021. Aviso N° 237.107.

Aviso número 237119

SOCIEDADES / BM SERVICIOS SAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 801/205-B-2021 de fecha 04/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de ABRIL del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad " BM SERVICIOS SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ESCOBAR, JUAN AGUSTIN, D.N.I 40.286.404, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN 9 DE JULIO 437, PRIMER PISO, OFICINA 1, PROVINCIA TUCUMAN. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 9 DE Julio 437, primer piso, oficina 1, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la Prestación de Servicios de Contratación de Mano de Obra Agrícola. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 60.000,00(Pesos Sesenta mil), dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Escobar Juan Agustín 600 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Escobar Juan Agustín DNI 40.286.404. La representación legal estará a cargo de Escobar Juan Agustín DNI 40.286.404.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE MAYO DEL AÑO 2021.- E y V 06/06/2021.- \$585.20. Aviso N° 237.119.

SOCIEDADES / CET RISOMA S.A.S

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CET RISOMA S.A.S" (Constitución) Expte:2107/205-C-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente2107/205-C-2021 de fecha 03/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "CET RISOMA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Srta. Luciana Alejandra Brite, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.953.853, CUIL/T N° 27- 34.953.853-4, estado civil en unión convivencial, con fecha de nacimiento 13/09/1991, con domicilio en calle buenos aires N° 662, Piso 3, Detpo. J, de esta ciudad, de profesión licenciada en Fonoaudiología; y La Sra.Marisol Poggi, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.838.693, CUIL/T N° 27-31.838.693-0, estado civil casada, con fecha de nacimiento14/11/1985, con domicilio en calle 41, 212, Las Talitas, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, y bajo cualquier tipo de régimen o sistema, a la prestación de servicio integral de todas las actividades relacionadas a la rehabilitación físico/ psíquico/ sensoriales / de aprendizaje / cognitivo/ lingüístico, para toda persona, especialmente para personas con algún tipo de discapacidad, con disfuncionalidades transitorias y/o capacidades diferentes. Brindar toda práctica terapéutica auxiliar, complementaria o accesoria de la profesión médica y disciplinas vinculadas. Podrá realizar la explotación integral de sistemas o servicios de salud o prestaciones médicas o educativas o accesorias para personas con discapacidad y/o capacidades diferentes, en cualquier especialidad, e primer nivel, segundo nivel y alta complejidad. Todo ello bajo la modalidad ambulatoria, de clínica de día o de internación. Podrá asimismo realizar todo tipo de actividades vinculadas a las terapéuticas involucradas, como ser transporte, servicios de diagnóstico, alimentación, recreación y cualquier otra actividad que complemente la atención a brindarse a las personas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 (Pesos cincuenta mil)dividido en 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Srta. Luciana Alejandra Brite la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables y la Sra. Marisol Poggila cantidad de 25 acciones nominativas no endosables.Organización de la Administración: La administraciónestará a cargo de la Srta. Luciana Alejandra Brite, DNI N°34.953.853.La representación legal estará a cargo deLuciana Alejandra Brite, DNI N°34.953.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de MAYO DE 2021. E y V 06/05/2021. \$1.093,75. Aviso N°237.089.

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2021. RESOLUCIÓN N° 1051/21
VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y
CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el
inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos
de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que
se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la
Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada. El
Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán RESUELVE: 1- Actualizar
honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen
como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483
correspondiente a los meses de Abril de 2021 a Julio 2021. En Concepto de
Básicos: Abril 2021: \$ 66.204,71 - Julio 2021: \$ 76.162,53. En Concepto de Sumas
no remunerativas: Abril 2021: \$ 4.426,25 - Mayo 2021: \$ 7.192,64 - Junio 2021: \$
9.957,82. En Concepto de Suma Extraordinaria por única vez - no remunerativas:
Julio 2021: \$ 1.659,63 - Agosto 2021: \$ 1.659,63 - Septiembre 2021: \$ 1.659,63.
En Concepto de bloqueo y titulo de Farmacéutico: -Bloqueo de Título del
farmacéutico Director Técnico- Art 7 inc a: Abril de 2021: \$ 54.000,22 - Mayo de
2021: \$ 56.116,09 - Junio de 2021: \$ 58.231,95. -Título de Farmacéutico (80% del
importe del Bloqueo) art 7 inc b: Abril de 2021: \$ 43.200,1 - Mayo de 2021: \$
44.892,87 - Junio de 2021: \$ 46.585,56. -Título de farmacéutico (60% del
importe del Bloqueo) art 7 inc c: Abril de 2021: \$ 32.400,1 - Mayo de 2021: \$
33.669,65 - Junio de 2021: \$ 34.939,17. 3 - Notifíquese. 4 - Publíquese en el
Boletín Oficial. E y V 06/05/2021. \$619,85. Aviso N°237.105.

Aviso número 237055

SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - El Honorable Consejo Directivo del COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN, resuelve por unanimidad fijar para el día 03 de Junio de 2021 a hs 09.00, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria en la sede de nuestra Institución sito calle Salta N° 530 de esta ciudad. Es condición para realización de esta asamblea, que no continúen las medidas de restricción establecidas en la Res. 70/2021 del COE Tucumán, o las que en lo sucesorio la reemplace. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de realización de esta asamblea anual fuera de la sede. Cumplimiento de Res. 119/20 COE, y Res. 154/20 DPJ.; 2.- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria ejercicio 2020; 3.- Lectura consideración para su aprobación del Balance General año 2020 e Inventario y cuadros anexos; 4.- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5.- Designación de dos colegiados presentes para firmar el acta.-Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde o sea a horas 10:00 del mismo día con los Colegiados presentes (Art. 54 de la Ley 5.542).- De acuerdo al Art. No. 52 de la Ley 5.542 no podrán participar de la asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Firmado: Presidente Dra. Dolores Gómez Arch, Secretaria, Dra. María Claudia Bravo. E 04 y V 06/05/2021.- \$1.467,90. Aviso N° 237.055.

Aviso número 237112

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICES Y BOBINADOS "SERBO"
LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo de Services y Bobinados "Serbo" Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 2021 a horas 15:00 en el local de calle La Rioja N° 335 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento capital, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/21. Se habilita como correo electrónico: jcgilup@hotmail.com y teléfono 3815459639 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. Elección de 2(dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

1- Motivos de la demora en la presentación de Balances. 2- Consideración y aprobación de Memoria, Balances General, Cuadros de Resultados, Estado de flujos de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe del Síndico de los Ejercicios cerrados al 31/05/2018, 31/05/2019, 31/05/2020
3- Elección para el Consejo de Administración de 3(tres) consejeros titulares. Duración de mandato: 3(tres) ejercicios. 4- Elección de 1(un) Síndico titular y 1(un) Síndico Suplente. Duración del mandato:3(tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49 de la Ley 20.337, la Asamblea se realizará válidamente , sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V
06/05/2021. \$554.75. Aviso N° 237.112.

Aviso número 237085

SOCIEDADES / CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO

POR 2 DIAS - La H.C.D. del Círculo Odontológico Tucumano, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 DE MAYO a las 19:30 horas en su sede de calle SALTA N° 385 de esta ciudad, con protocolo correspondiente según lo indique el COE .A considerar el siguiente Orden del Día: a)-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior, con o sin observaciones. b)- Lectura de la Memoria del Presidente. c)- Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora. d)- Lectura del Balance General y Cuadros Comparativos. e)- Consideración de los recursos financieros para el próximo ejercicio, consideración del lucro cesante de los Miembros de Comisión Directiva, a propuesta de la Secretaria de Hacienda. f)-Designación de dos socios presentes para suscribir el acta correspondiente. En caso de falta quórum a la hora citada, la Asamblea sesionara válidamente con los presentes una vez transcurrido el plazo de media hora desde la previamente fijada, sirviendo esta publicación de segunda convocatoria (ART.5 inc. C. del Estatuto Social. E 05 y V 06/05/2021. \$763.70. Aviso N° 237.085.

SOCIEDADES / DIA Y NOCHE SALUD SRL.

POR 1 DIA - Por disposición del Señor Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN. Aldo Madero, se hace saber que se encuentran en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 24 de noviembre del 2020, y del 9 de marzo del 2021 por los cuales se ceden cuotas sociales de la sociedad DIA Y NOCHE SALUD SRL. Por el expediente n° 1589/21. Por el instrumento de fecha 24 de noviembre del 2020, el señor ADOLFO LEONARDO MENDEZ, argentino, DNI. N° 12.902.727, con domicilio en calle General Paz 1015 de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 84 cuotas sociales de la sociedad DIA Y NOCHE SALUD SRL, que representa el 70% del capital social según contrato social de fecha 30 de noviembre del 2010, siendo 42 cuotas para CARLOS RODRIGO CISNEROS, DNI. N° 26.412.589, con domicilio en calle Ernesto Padilla n° 40 primer piso, departamento N de la ciudad de San Miguel de Tucumán, casado en primeras nupcias con RENATA YULIANO, DNI. N° 26.446.160, con domicilio en calle Ernesto Padilla n° 40 primer piso, departamento N de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y las otras 42 cuotas a FELIX HUMBERTO BULACIO, DNI. N° 24.802.086, con domicilio en calle Mariano Moreno n° 27, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Por el instrumento de fecha 9 de marzo del 2021, el señor JUAN CARLOS ROJAS, DNI. N° 12.352,640, con domicilio en Pasaje Zavaleta 4432 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 18 cuotas sociales de la firma DIA Y NOCHE SALUD SRL, que representan el 15% del capital social a favor de FELIX HUMBERTO BULACIO, DNI. N° 24.802.086, con domicilio en calle Mariano Moreno n° 27, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Por el instrumento de fecha 9 de marzo del 2021 el señor JUAN CARLOS ROJAS, DNI. N° 12.352,640, con domicilio en Pasaje Zavaleta 4432 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 18 cuotas sociales de la firma DIA Y NOCHE SALUD SRL, que representan el 15% del capital social a favor CARLOS RODRIGO CISNEROS, DNI. N° 26.412.589, con domicilio en calle Ernesto Padilla n° 40 primer piso, departamento N de la ciudad de San Miguel de Tucumán, casado en primeras nupcias con RENATA YULIANO, DNI. N° 26.446.160, con domicilio en calle Ernesto Padilla n° 40 primer piso, departamento N de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En consecuencia el artículo CUARTO del contrato social de la firma DIA Y NOCHE SALUD SRL, queda redactado de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se mantiene en la suma de Pesos doce Mil divididas en Ciento Veinte Cotas de un valor nominal de \$100 cada una que ya fueron suscriptas e integradas en su totalidad al momento de la constitución originaria de la sociedad.- El capital en la nueva conformación societaria se divide; CARLOS RODRIGOCISNEROS 60 acciones suscriptas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. FELIX HUMBERTO BULACIO 60 acciones suscriptas e integradas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital social.- El Capital social se incrementara en un plazo de 80 días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente Instrumento. Asimismo, cuando el giro comercial de la razón social así lo requiera podrá incrementarse el capital social con el voto favorable de ambos socios realizado en Asamblea de socios que determinara el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas

suscriptas por cada socio. Los nuevos socios aprueban la nueva redacción del texto ordenado del contrato social. E y V 06/05/2021. \$1.251,60. Aviso N°237.091.

Aviso número 237106

SUCESIONES / ACOSTA RAMON ALBERTO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON ALBERTO ACOSTA (D.N.I. N°8.089.340) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ACOSTA RAMON ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 9893/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.106.

Aviso número 237122

SUCESIONES / ALONSO CARLOS ALBERTO , DNI: 7.005.385

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ALONSO CARLOS ALBERTO Y OTRA s/ SUCESION - Expte. N° 519/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 13 de abril de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 13/04/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 13/04/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Alonso Carlos Alberto e Illan Cleofe Cristina.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causante ALONSO CARLOS ALBERTO , DNI: 7.005.385, fallecido en fecha 06/11/2020 e ILLAN CLEOFE CRISTINA, DNI: 5.801.174 fallecida en fecha 07/12/2002, con Actas de Defunción agregada en presentación de fecha 23/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: Silvia Alicia Alonso, Claudia Cristina Alonso, Rosana Isabel Alonso y Carlos Alberto Alonso; con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 23/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ALONSO CARLOS ALBERTO , DNI: 7.005.385 e ILLAN CLEOFE CRISTINA, DNI: 5.801.174. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez- Secretaría, 14 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.122.

Aviso número 237125

SUCESIONES / AMELIA DEL CARMEN DIAZ", DNI N°8953391 "JOSE LUIS DIAZ

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ JOSE LUIS - DIAZ AMELIA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 2270/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "AMELIA DEL CARMEN DIAZ", DNI N°8953391 "JOSE LUIS DIAZ", DNI N°3627877 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR.- Secretaría, 01 de marzo de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.125.

Aviso número 237126

SUCESIONES / CORREA NEMECIO DARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NEMECIO DARIO CORREA (D.N.I. N°7.027.623) fallecido en fecha 04/05/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORREA NEMECIO DARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 2272/21.- San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.126.

Aviso número 237098

SUCESIONES / DAMASIO FERNANDO ALBERO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DAMASIO FERNANDO ALBERO, DNI. N° 3.633.960, fallecido el 04/10/1999, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 10303/19 San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.098.

Aviso número 237120

SUCESIONES / GUILLERMO LEONARDO LESNIK

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GUILLERMO LEONARDO LESNIK (D.N.I. N°8.082.090) y de CELIA MULER (D.N.I. N°5.148.349) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LESNIK GUILLERMO LEONARDO - MULER CELIA s/ SUCESION" - Expte. N° 2547/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.120.

Aviso número 237118

SUCESIONES / HECTOR CARLOS OSTENGO, DNI. N° 3.630.933

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR CARLOS OSTENGO, DNI. N° 3.630.933, fallecido el 05/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1733/21 San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.118.

Aviso número 237113

SUCESIONES / JOSE EVARISTO VELIZ, DNI. N° 34.953.588

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE EVARISTO VELIZ, DNI. N° 34.953.588, fallecido el 24/11/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2225/21 San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N° 237.113.

Aviso número 237104

SUCESIONES / LEIVA MIGUEL ANGEL -CRUZ EVA DEL VALLE S/ SUCESION"

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EVA DEL VALLE CRUZ (D.N.I. N°5.583.961), fallecida el 24/03/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEIVA MIGUEL ANGEL -CRUZ EVA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 10272/16.- San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.104.

Aviso número 237103

SUCESIONES / LIBERATA ALTAMIRANDA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LIBERATA ALTAMIRANDA, DNI. N° 9.248.218, fallecida el 25/07/2001, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3274/21 San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.103.

Aviso número 237101

SUCESIONES / MARIA LUISA ALCORTA, DNI. N° 3.315.327

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA LUISA ALCORTA, DNI. N° 3.315.327, fallecida el 12/09/2012, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-DCD 2495/21 San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.101.

Aviso número 237115

SUCESIONES / NEVADO, JORGE FEDERICO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NEVADO, JORGE FEDERICO, DNI N°8.068.452, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 10134/20 San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2021.- E y V 06/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.115.

Aviso número 237124

SUCESIONES / PATRICIA MABEL AGUIRRE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE PATRICIA MABEL s/ SUCESION - Expte. N° 8248/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PATRICIA MABEL AGUIRRE", DNI N°17.376.512. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 03 de mayo de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.124.

Aviso número 237102

**SUCESIONES / RUSCO JUAN GERMAN - GALLARDO LIDIA ARGENTINA S/
SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LIDIA ARGENTINA GALLARDO (D.N.I. N°2.962.959) fallecida en fecha 07/12/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUSCO JUAN GERMAN - GALLARDO LIDIA ARGENTINA s/ SUCESION" - Expte. N° 6220/12.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N°237.102.

Aviso número 237063

**SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/
DIVORCIO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021. 1)... 2) Pasen los autos a despacho para resolver el fondo de la cuestión y el beneficio para litigar sin gastos solicitado por Liliana Noemi Santucho. Personal. 3)..." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 29 de abril de 2021.- E 04 y V 10/05/2021. Libre de Derechos. Aviso N°237.063.

Aviso número 237111

SUCESIONES / SUAREZ, CESAR ORLANDO, DNI N° 28.291.483

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de SUAREZ, CESAR ORLANDO, DNI N° 28.291.483, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 29 de abril de 2021. E y V 06/05/2021. \$150. Aviso N °237.111.

Aviso número 237121

SUCESIONES / VALDEZ ELSA AIDA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELSA AIDA VALDEZ (D.N.I. N° 9.999.681) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VALDEZ ELSA AIDA s/ SUCESION" - Expte. N° 2263/21.- San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 06/05/2021.- \$150. Aviso N° 237.121.

Numero de boletin: 29973

Fecha: 06/05/2021